

47

rior Legislatura por la H. Cámara Colegiada, se vió nuevamente en primera discusión y pasó a segunda. Ultimamente a petición del Sr. Larrosa se dispuso que por Secretaría se busque en el Archivo un proyecto de decreto que faculte al Concejo Cantonal de Machala para imprimir cinco centavos por cada quintal de cacao, para la compra de bombas contra incendio. Con lo cual y por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente El Diputado Secretario
Julio Castro Antonio Robalino

Sesión del 1.º de Julio de 1886

Abierta con los H. H. Presidente Vicepresidente, Acvedo, Batallas, Carrion, Cordova, Cuesta, Chiriboga, Donoso, Echeverria Lora, Ogas Miguel (Abelardo), Ogas (Fidel), Faján, Flores, Gomer de la Torre (Joaquín), Gomer de la Torre (Rafael), Heredia, Rodas, Taramillo, Landivar, Larrea, Lozano, Maldonado, Martinez, Moreno, Munoz, Ochoa Leon, Ortega, Tapada, Tizano, Ribadeneira, Manuel, Sanchez, Teran, Terrazas, Uquilla, Yimera y el infrascripto Secretario, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Las comisiones de Hacienda, Industria y Comercio reunidas, presentaron el si-

48
siguiente informe. — " Como Senor =
Nuestras Comisiones de Hacienda, Indus-
tria y Comercio, reunidas con el objeto de
informar sobre las reformas de la ley
de Aduanas, han examinado los proyec-
tos enviados por el H^o Senor e Ministro
de Hacienda y una Junta de Comercian-
tes de Guayaquil; y procurando armo-
nizar en lo posible los intereses del Fisco
y del Comercio, os presentari un pro-
yecto, para que la H^o Camara en
su sabiduria lo reduzca a los terminos
de la Justicia y la conveniencia publica

Quito, Julio 1^o de 1886. — Miguel
Heredia Rodas. — Fidel Egas. — Joaquin
Gómez de la Torre. — Emilio Curiaboga
— A. Lcheverria. — Amador M. Sanchez.
— Manuel Yimura.

Aprobado este, paso a segunda
discusion el proyecto a que el se refiere;
y se suspendio la Sesion, por ser llegada
la hora en que debia reunirse el Congreso
Nacional para tomar el juramento que
prescribe la Constitucion, al Don Pedro
Toré Cevallos Salvador, declarado legalmente
electo para Vicepresidente de la Republica

Reestablecida, se puso en tercera
discusion el Proyecto de Ley que autoriza
a las Cortes de Justicia para nombrar
Comisary en casos de vacante, mientras
se provea la plaza, el H^o Egas Fidel
manifesto lo innecesario del Proyecto, por
estar facultadas las Cortes Superiores para
efectuar tales nombramientos en los casos
de que se trata, y observo que la Corte

Suprema era la única que carecía de la citada atribución; por lo cual era menester llenar el vacío de la ley en esta parte, vacío descubierto ahora que el Presidente de la Corte Suprema pasa a ser Vicepresidente de la República. acordó que, para que no se suspenda el despacho mientras el Congreso elija al Ministro que deba reemplazar la vacante, convenia que se reforme la atribución undecima del Art. 50 del Código de Enjuiciamientos en Materia Civil, e hizo con apoyo de los H. H. Vicepresidente y Batallas la siguiente proposición, que fue aprobada en lugar del art. del Proyecto:

Que el art. único diga: Que la atribución N.º del art. 50 del Código de Enjuiciamientos en materia civil se reforme en estos terminos: Nombrar Conjuces y Fiscales ocasionalmente por falta absoluta, impedimento o ausencia de los Ministros propietarios; y en este ultimo caso nombrar tambien Ministros interinos hasta que se provea la vacante por el Congreso. El Excmo Sr. Presidente ordenó por tanto, que se pase en el acto a la H. Cámara Colegisladora el Proyecto aprobado; con la modificación indicada.

Trasaron a la Comisión de Obras públicas, las representaciones del Sr. Manuel Larrea y de la Srta. Alegría Donoso, que piden la adjudicación de unos terrenos, el primero en la parroquia de Guápulo, y el segundo en la calle del Observatorio que conduce al Ejido de esta Capital.

La solicitud del Sr. Pedro Pablo Arellano, a la que acompaña el plano

de Los Cajones que se propone construir en el Molecón de Guayaquil, pasó á la Comisión de Comercio e Industria, encargada de dictaminar sobre la petición anterior de dicho empresario.

Pasó á segunda discusión el Proyecto de Decreto que reconoce al Teniente Juan Rojas como Capitán efectivo de marino; y se puso en conocimiento de la H. Cámara el recurso de queja interpuesto por el Sr. José Félix Crespo contra S. E. la Corte Suprema de Justicia, reservado por la Legislatura del año anterior para la presente. Después de haberse leído por orden de la Presidencia, la Ley del año 36 sobre acusación de los altos funcionarios, las atribuciones de la Cámara de Diputados, detalladas por nuestra Carta Fundamental, y las disposiciones respectivas del Código de Enjuiciamientos en materia Civil, el Excmo. Sr. Presidente fué de parecer que era llegado el caso de sortear la Comisión que debe abrir dictamen sobre si ha ó no lugar á la acusación, pero el H. Vicepresidente lo impugnó manifestando que se trataba tan solo de un recurso de queja, cuya esencia y efectos eran puramente civiles, y que la Ley del año 36, versaba sobre acusaciones por hechos criminales; y que, por tanto creyó que el actual recurso debía conocerse por el Congreso reunido. El H. Ortega discrepó en el mismo sentido, y apoyó al H. Vicepresidente esta proposición. Fue se convoque á la H. Cámara

51
del Senado para que, reunido el Congreso, se declare si el recurso de queja contra la Corte Suprema ha de ser conocido y resuelto por este, o que clase de tramitación se observará en el caso presente. El Sr. Egoz (Fidel) lo impugnó opinando que debía estarse a lo prescrito por la Ley especial que determina el modo de proceder cuando se acusa ante la Cámara de Diputados a los altos funcionarios de la República; recordó como lo había hecho antes el Sr. Presidente, que se había procedido del propio modo en las diferentes acusaciones o recursos de queja propuestos en otras Legislaturas contra la Corte Suprema, sin embargo de que las Leyes de procedimiento Civil, vigentes entonces, disponían sobre el particular lo mismo que dispone ahora el Código de Enjuiciamientos; y razonó en el sentido de que si bien debe proponerse ante el Congreso el recurso de queja que motiva la presente discusión, no por esto ha de entenderse que las dos Cámaras reunidas han de conocer del asunto, si no cada una por separado y en la forma que la Constitución y la Ley les señalan; y que siendo determinados los casos en que han de deliberar las dos Cámaras reunidas, no puede entenderse a otros diferentes. El Sr. Rodas discurrió también en el mismo sentido, y añadió que no creyó que debían observarse las prescripciones del Código de Enjuiciamientos Civiles, porque el Congreso no ejerce funciones judiciales; pero el Sr. Vicepresidente lo sostuvo demostrando que si la Ley hubiera querido que se observase

un procedimiento especial en el recurso, materia de la presente discusión, lo hubiera detallado; y, que, una vez que esto no lo ha hecho, debe seguirse la tramitación determinada por el Código de Explicaciones; tanto más, repito, que no se trata de una acusación si no de un recurso de queja, cosas completamente diferentes ya en su naturaleza, como en sus consecuencias; y finalmente, que desde el momento que hay duda en el modo de proceder en el caso actual, era indispensable que se reuniera el Congreso para que lo decidiera, y evitar que esta H. Cámara se arroque una atribución de que acaso carece. Cerrado el debate fue aprobada la proposición, pidiendo el H. Egas (Fidel), que conste en el acta su voto negativo. Con lo cual y por ser llegada la hora, se levantó la Sesión.

El Presidente El Diputado Secretario
 Julio Castro Antonio Robalín

Sesion del 3 de Julio de 1886

Asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Acevedo, Batallas, Carrion, Cuesta, Cheverria Lona, Egas Miguel (Abelardo), Egas Fidel, Tarjan, Flores, Gomer de la Torre (Vaquin), Gomer de la Torre (Papal),